FEXLAW
ABOGADOS

Distrito Metropolitano de Quito, 10 de octubre de 2023

Doctor

Esteban Bernal

Ministerio de Inclusión Económica y Social

República del Ecuador

Presente. —

Asunto: Copias de documentación de la Fundación Abuelitos y Abuelitas de la Calle.

De mi consideración,

Abg. FRANCISCO XAVIER ESTUPIÑAN BARRANTES, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número 1707833172, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión y ocupación Abogado en el libre ejercicio profesional, con dirección domiciliaria en la Av. NN.UU. E2-30 y Núñez de Vela de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha, con dirección electrónica francisco.estupinan@fexlaw.com, en mi calidad de Presidente y como tal Representante Legal de la **FUNDACIÓN ABUELITOS Y ABUELITAS DE LA CALLE** conforme copia del nombramiento que adjunto a la presente, identificada con RUC número 1791854403001, con domicilio en la calle Alfredo Mena Camaño e Isabela católica de esta ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, con correo electrónico info@abuelitosdelacalle.org, ante Usted comparezco a fin de solicitar lo siguiente:

A. ANTECEDENTES

1. La FUNDACIÓN ABUELITOS Y ABUELITAS DE LA CALLE con RUC número 1791854403001 forma parte del Directorio de Organizaciones Sociales supeditados y registrados ante su Secretaría.

2. De la revisión del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales (SUIOS) se concluye que la información que pretendo no consta en la página web:

MIES - DM - DGDAC - 2023 - 4699 - EXT

10. 10. 23

Imagen 01

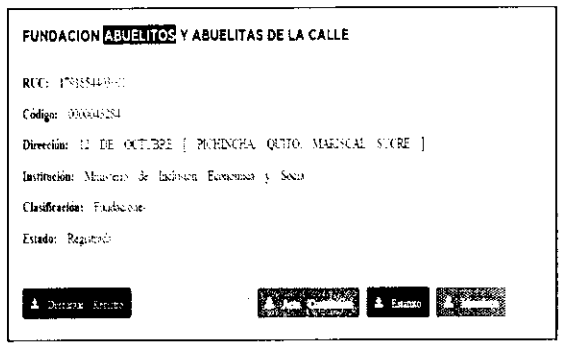

Tomado de: https://sociedadcivil.gob.ec/nuevo_directorio

Imagen 02

Tomado de: https://sociedadcivil.gob.ec/nuevo_directorio

B. SOLICITUD

Al amparo de lo preceptuado en el artículo 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública[1], **SOLICITO** se confiera a costa del peticionario lo siguiente:

i. Dos juegos de copias certificadas de la aceptación de mi cargo como Presidente y Representante Legal de la fundación **ABUELITOS Y ABUELITAS DE LA CALLE** con RUC número 1791854403001.

ii. Un juego de copias simples de todo el expediente que obre en sus registros sobre la fundación **ABUELITOS Y ABUELITAS DE LA CALLE** con RUC número 1791854403001 y código interno 0000043284.

C. AUTORIZACIÓN

Autorizo al señor y a las señoritas: Jhonathan Miguel Caspi Román con cédula de ciudadanía número 1751466812; Ruth Marina Arias Fiallos con cédula de ciudadanía número 1726954546; y Nicolle Stephania Hidalgo Pazmiño con cédula de ciudadanía número

[1] Art. 7.-Derecho de acceso a la información pública. (...) Cualquier persona, de forma individual o representando a una colectividad o cualquier grupo de personas, comunidad, pueblo o nacionalidad podrá solicitar el acceso a la información pública

FEXLAW
ABOGADOS

1725568933, a fin de que a mi nombre y en mi representación retiren la documentación solicitada.

D. NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones las recibiremos en el casillero judicial físico Nro. 5129 del Palacio de Justicia de Quito y en los correos electrónicos electrónicos: notificaciones.uio@fexlaw.com / francisco.estupinan@fexlaw.com / patricia.estupinan@fexlaw.com /cristian.manosalvas@fexlaw.com / alicia.salgado@fexlaw.com.

Suscribo la presente en compañía de mis abogados debidamente acreditados,

Abg. Francisco Estupiñán Barrantes
C.C.: 1707833172

FEXLAW
ABOGADOS

Distrito Metropolitano de Quito, 27 de septiembre de 2023

Abogada

Paola Flores Jaramillo

Secretaria de Derechos Humanos

República del Ecuador

Presente. —

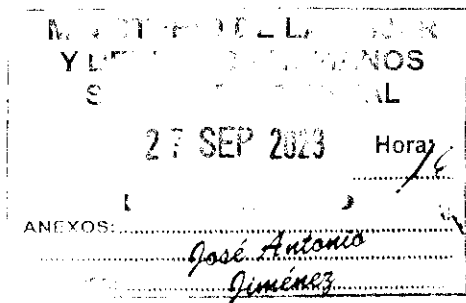

Asunto: Copias de documentación de la Fundación Abuelitos y Abuelitas de la Calle.

De mi consideración,

Abg. FRANCISCO XAVIER ESTUPIÑAN BARRANTES, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número 1707833172, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión y ocupación Abogado en el libre ejercicio profesional, con dirección domiciliaria en la Av. NN.UU. E2-30 y Núñez de Vela de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha, con dirección electrónica francisco.estupinan@fexlaw.com, en mi calidad de Presidente y como tal Representante Legal de la **FUNDACIÓN ABUELITOS Y ABUELITAS DE LA CALLE** conforme copia del nombramiento que adjunto a la presente, identificada con RUC número 1791854403001, con domicilio en la calle Alfredo Mena Camaño e Isabela católica de esta ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, con correo electrónico info@abuelitosdelacalle.org, ante Usted comparezco a fin de solicitar lo siguiente:

A. ANTECEDENTES

1. La FUNDACIÓN ABUELITOS Y ABUELITAS DE LA CALLE con RUC número 1791854403001 forma parte del Directorio de Organizaciones Sociales supeditados y registrados ante su Secretaría.

2. De la revisión del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales (SUIOS) se concluye que la información que pretendo no consta en la página web:

Imagen 01

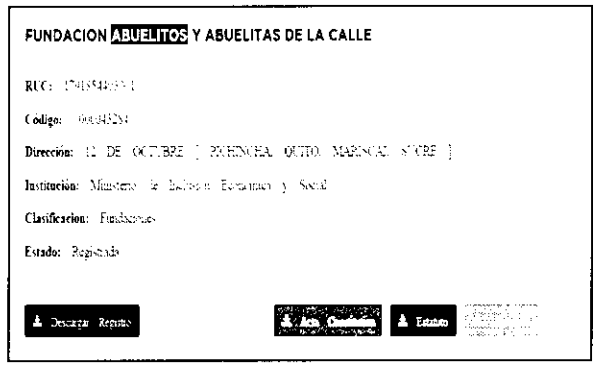

Tomado de: https://sociedadcivil.gob.ec/nuevo_directorio

Imagen 02

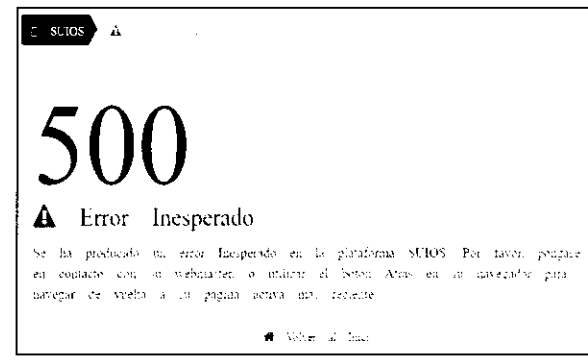

Tomado de: https://sociedadcivil.gob.ec/nuevo_directorio

B. SOLICITUD

Al amparo de lo preceptuado en el artículo 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública[1], **SOLICITO** se confiera a costa del peticionario lo siguiente:

i. Dos juegos de copias certificadas de la aceptación de mi cargo como Presidente y Representante Legal de la fundación **ABUELITOS Y ABUELITAS DE LA CALLE** con RUC número 1791854403001.

ii. Un juego de copias simples de todo el expediente que obre en sus registros sobre la fundación **ABUELITOS Y ABUELITAS DE LA CALLE** con RUC número 1791854403001 y código interno 0000043284.

C. AUTORIZACIÓN

Autorizo al señor y a las señoritas: Jhonathan Miguel Caspi Román con cédula de ciudadanía número 1751466812; Ruth Marina Arias Fiallos con cédula de ciudadanía número 1726954546; y Nicolle Stephania Hidalgo Pazmiño con cédula de ciudadanía número

[1] Art. 7.-Derecho de acceso a la información pública. (...) Cualquier persona, de forma individual o representando a una colectividad o cualquier grupo de personas, comunidad, pueblo o nacionalidad podrá solicitar el acceso a la información pública

1725568933, a fin de que a mi nombre y en mi representación retiren la documentación solicitada.

D. NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones las recibiremos en el casillero judicial físico Nro. 5129 del Palacio de Justicia de Quito y en los correos electrónicos electrónicos: notificaciones.uio@fexlaw.com / francisco.estupinan@fexlaw.com / patricia.estupinan@fexlaw.com /cristian.manosalvas@fexlaw.com / alicia.salgado@fexlaw.com.

Suscribo la presente en compañía de mis abogados debidamente acreditados,

Abg. Francisco Estupiñán Barrantes
Representante Legal Fundación Abuelitos y Abuelitas de la Calle
Foro Mat.: 17-2006-620
1707833172

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 170783317-2

APELLIDOS Y NOMBRES
ESTUPIÑAN BARRANTES FRANCISCO XAVIER

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
CHAUPICRUZ

FECHA DE NACIMIENTO **1981-08-08**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **HOMBRE**

ESTADO CIVIL **CASADO**
PAMELA ELIZABETH RIVERA VELASQUEZ

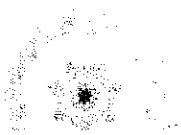

[redacted]

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ESTUPIÑAN PINO GABRIEL ALFREDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BARRANTES PONCE DE LEON MARCELA LIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2017-12-27

FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-12-27

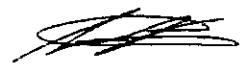

[redacted]

MIES MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

Oficio Nro. MIES-CGAJ-DOS-2021-0227-O

Quito, D.M., 03 de marzo de 2021

Asunto: REGISTRO DE DIRECTIVA - FUNDACIÓN ABUELITOS Y ABUELITAS DE LA CALLE

Señora
Marcela Lía Barrantes Ponce de León
FUNDACIÓN ABUELITOS Y ABUELITAS DE LA CALLE
En su Despacho

De mi consideración:

En referencia a la petición s/n, de fecha 23 de diciembre de 2020, ingresado a esta Cartera de Estado, mediante el Sistema de Gestión Documental Quipux, hoja de ruta Nro. MIES-DM-DGDAC-2021-0613-EXT de 02 de marzo de 2021, suscrito por la Sra. Marcela Lía Barrantes Ponce de León, en su calidad de Representante Legal de la FUNDACIÓN ABUELITOS Y ABUELITAS DE LA CALLE, en el cual solicita *"(...) el Registro de la Directiva para el período inicio 23 de diciembre del 2020 y termina 23 de diciembre de 2024 (...) Nota.- Por la presente Solicito además, se deje sin efecto el trámite 0049-EXT, del 06 de enero de 2021 y se sustituya por el presente trámite (...)"*.

Al respecto informo lo siguiente:

1.- Antecedentes:

1.1.- La **FUNDACIÓN ABUELITOS Y ABUELITAS DE LA CALLE,** se encuentra legalmente constituida mediante **Acuerdo Nro. 01353 de 20 de septiembre de 2002,** la misma que esta domiciliada en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano provincia de Pichincha

1.2.- El Estatuto de la **FUNDACIÓN ABUELITOS Y ABUELITAS DE LA CALLE,** establece que es una organización social sin fines de lucro, cuyos objetivos generales y fines son compatibles con la ejecución de programas y proyectos para la atención integral de los Adultos, mayores desamparados, indigentes, mendigos y en situación de pobreza.

1.3.- Del Acta de Asamblea General Extraordinaria de la **FUNDACIÓN ABUELITOS Y ABUELITAS DE LA CALLE,** se observa que sus miembros se reunieron el 23 de diciembre de 2020 a las 10h00, en el edificio Metropolitan, en la oficina 1305, situado en la Av. Naciones Unidas y Núñez de Vela del Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, previa autoconvocatoria, procediéndose a Incluir Socios; y, Elegir a la Directiva de la organización, para el periodo 2020-2024, de acuerdo con lo establecido en los Arts. 13, 14, 15, 19 y 21 de su Estatuto social.

1.4.- De acuerdo con establecido en los Arts. 11 y 15 del Acuerdo Ministerial 021 de fecha 12 de abril de 2018, Instructivo para la aplicación del Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, es necesario que, previo al pronunciamiento de esta Autoridad, se emita un informe técnico de análisis de la solicitud.

1.5.- Por tal motivo, el Abg. Sebastián Chávez, Analista Jurídica de esta Dirección Nacional de Organizaciones Sociales del Ministerio de Inclusión Económica y Social, ha emitido Informe Favorable mediante memorando N° MIES-CGAJ-DOS-2021-0241-M de fecha 03 de marzo de 2021, documento que en su parte pertinente menciona:

"(...)

1.3. Revisada la autoconvocatoria de la FUNDACIÓN ABUELITOS Y ABUELITAS DE LA CALLE, presentada ante este Ministerio, se observa que el día 11 de diciembre de 2020, los miembros de la organización social, convocaron a la Asamblea General Extraordinaria para el día 23 de diciembre de 2020, a

Notaría Vigésima Quito - Ecuador Grace Lopez Matuhura

sembramos Futuro

Oficio Nro. MIES-CGAJ-DOS-2021-0227-O

Quito, D.M., 03 de marzo de 2021

las 10h00, a fin de tratar la: "3.Inclusión de nuevos miembros 4. Elección del nuevo directorio de la Fundación (...)".

Del análisis del documento de la autoconvocatoria se verifica que se encuentra suscrito por cuatro miembros, siendo la mayoría de los socios registrados en esta Cartera de Estado, por lo que se cumple con lo establecido en el artículo XIV. Además, se cumple también con el tiempo requerido entre la autoconvocatoria y la realización de la Asamblea (...).

*1.4. Del Acta de Asamblea Extraordinaria de la **FUNDACIÓN ABUELITOS Y ABUELITAS DE LA CALLE**, se observa que sus miembros, efectivamente, se reunieron el 23 de diciembre de 2020, a las 10H00, asamblea en la se procedió a la inclusión de nuevos socios y elección de la directiva de la organización para el período 23-12-2020 al 23-12-2024.*

El artículo Art. 15 del Estatuto Social determina que: "(...) Para los casos previstos en este artículo precedente las decisiones de la Asamblea General serán adoptadas con el voto favorable de por lo menos la mitad más uno de los Miembros Fundadores asistentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría numérica. En caso de empate, el Presidente tendrá además voto dirimente".

Revisada el Acta de Asamblea General Extraordinaria de 23 de diciembre de 2020, a las 10H00, se verifica que en dicha fecha se reunieron 05 miembros registrados en esta Carter de Estado, siendo la mayoría de los socios. Al momento de la instalación existió el quórum reglamentario conforme el artículo 16 del Estatuto Social, ya que en el acta de asamblea se constata el quórum reglamentario con la mayoría de los socios, por lo tanto se ha cumplido con lo previsto en los Art. 14 y 15 del Estatuto social (...).

Con lo cual según dicha previsión estatutaria, la Asamblea se instaló reglamentariamente.

En esta Asamblea se procedió a incluir por unanimidad a la Sra. Patricia Marcela Estupiñan Barrantes, así como a elegir por mayoría de votos a los miembros de la directiva en las dignidades de Presidente, Vicepresidente, Secretaria, Tesorero; y Síndico para el periodo que va desde el 23 de diciembre de 2020 hasta el 23 de diciembre del 2024, cumpliéndose con el quórum decisorio conforme a lo establecido en el artículo 15, que determina que las decisiones se tomarán por lo menos con la mitad más uno de los miembros,

1.5. Cabe mencionar, además, que el artículo 19 del estatuto social determina que, dentro de las atribuciones de la Asamblea General, está la de elegir a la directiva conforme contempla los Arts. 13, 14, 15, 19 y 21 para el período de 4 años.

1.6. En consecuencia, del análisis de la documentación presentada se verifica que se ha efectuado el debido proceso para la Inclusión de Socios y Elección de la Directiva en las para el periodo 23-12-2020 al 23-12-2024, observándose para ello, que la autoconvocatoria se realizó por mitad más uno de los socios, estando facultados y cumpliendo con el tiempo de anticipación. La Asamblea General se instaló en día y hora convocada para el efecto, con la presencia del quórum reglamentario, según lo determinado en el Art. 14 del estatuto y se procedió con la inclusión de miembros; y, elección del directorio de acuerdo con lo señalado en los Arts. 13, 14, 15, 19, 21 y, con el Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales.

3.- CONCLUSIÓN:

*De conformidad a lo que dispone los Arts. 16 y 17 del Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales y una vez revisados los documentos del expediente físico presentados, se verifica que dentro del trámite de Inclusión de Miembros y Registro de la Directiva de la **FUNDACIÓN ABUELITOS Y ABUELITAS DE LA CALLE**, se ha cumplido con todos los requisitos exigidos en el Reglamento en la materia y su Estatuto Social.*

4.- RECOMENDACIÓN:

Oficio Nro. MIES-CGAJ-DOS-2021-0227-O

Quito, D.M., 03 de marzo de 2021

*Por lo expuesto, se sugiere al Sr. Director, aprobar la Inclusión de los Socios: señora; **PATRICIA MARCELA ESTUPIÑAN BARRANTES** y el Registro de la directiva, **para el periodo 23 de diciembre de 2020 hasta el 23 de diciembre del 2024**.*

En razón de la petición que se sustituya el trámite Nro. MIES-DM-DGDAC-2021-0049-EXT de 08 de enero de 2021, por el presente trámite que se atiende y por existir identidad de peticiones, se recomiendo al Sr. Director se deje sin efecto y archive la solicitud constante en el oficio Nro. MIES-DM-DGDAC-2021-0049-EXT de 08 de enero de 2021, suscrito por la Sra. Marcela Lía Barrantes Ponce de León."

1.6. De la revisión del antedicho informe, se evidencia que guarda congruencia con los antecedentes fácticos y la normativa aplicable al caso en concreto, razón por la cual el suscrito ratifica la idoneidad de su contenido.

2.- Base Legal:

El numeral 13 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador consagra el derecho de libertad de los ciudadanos a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria.

El artículo 96 ibídem señala que *"se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos. Las organizaciones que podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión y deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes y la rendición de cuentas".*

El artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República, consagra que las Ministras y Ministros de Estado, a efectos de ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo, expedirán los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión.

En los artículos 31, 32 y 33 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana se promueve la capacidad de organización y fortalecimiento de las organizaciones existentes y a efectos de su legalización y registro, el artículo 36 del mismo cuerpo normativo establece que las organizaciones sociales que desearen tener personalidad jurídica deberán tramitarla en las diferentes instancias públicas que correspondan a su ámbito de acción y actualizarán sus datos conforme a sus estatutos.

Los artículos 565 y 567 de la codificación del Código Civil, publicado en el Registro Oficial N°46 de junio 24 de 2005, contemplan que, corresponde al Presidente de la República aprobar mediante la concesión de personería jurídica, a las organizaciones de derecho privado, que se constituyan de conformidad con las normas del Título XXX, Libro I del citado cuerpo legal.

El literal k) del artículo 11 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva establece, como parte de las atribuciones del Presidente de la República, la delegación a los Ministros, de acuerdo con la materia de que se trate.

Mediante Decreto Ejecutivo N° 339 de 28 de noviembre de 1998, publicado en el Registro Oficial No. 77 de 30 de noviembre de 1998, el entonces Presidente Constitucional de la República delegó la facultad para que cada Ministerio de Estado, de acuerdo al ámbito de su competencia, aprueben los estatutos y las reformas de las Corporaciones y Fundaciones.

El artículo 6 del Acuerdo No. SNGP-008-2014 de 27 de noviembre de 2014, expedido por la Secretaría Nacional de Gestión de la Política, publicado en el Registro Oficial 438 de 13 de febrero de 2015, señala que para determinar qué institución del Estado es competente para conocer, tramitar y gestionar la personalidad y vida jurídica de una organización social creada al amparo del Código Civil, se tomará en cuenta únicamente su ámbito de acción, objetivos y fines, mismos que deben ser circundantes entre sí.

Notaría Vigésima Quito - Ecuador Dra. Grace López Matuhura

Oficio Nro. MIES-CGAJ-DOS-2021-0227-O

Quito, D.M., 03 de marzo de 2021

El numeral 7 del artículo 8 del Acuerdo No. SNGP-0008-2014 indica que el Ministerio de Inclusión Económica y Social regula organizaciones sociales que *"promuevan y/o velan o guardan relación con: la inclusión social relacionada con el ciclo de vida (niñas, niños, adolescentes, jóvenes, adultos mayores); el cumplimiento de los derechos de niñas, niños, adolescentes, jóvenes, adultos mayores; el rol de la familia en la protección, cuidadó y ejercicio de derechos y deberes; los emprendimientos individuales, familiares, asociativos y de empleo en grupos de atención prioritaria, especialmente en situación de pobreza, extrema pobreza y vulnerabilidad; la prevención del riesgo, amenaza y vulneración de derechos, así como la protección especial en situación de violación de derechos por ciclo de vida y condición de discapacidad; la progresividad en la política de aseguramiento universal y aseguramiento no contributivo, cuidado, protección y voluntariado; el impulso y protección a los grupos de atención prioritaria, especialmente en situación de pobreza, extrema pobreza y vulnerabilidad; la garantía de calidad en el cuidado y desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes, jóvenes, adultos mayores y personas con discapacidad en los servicios públicos, privados y de atención integral; las personas y grupos en situación de vulnerabilidad; los grupos de personas migrantes internos, de una provincia, un cantón o parroquia a otras; los discapacitados (siempre que sus objetivos principales no sean inherentes al sistema de salud pública); y, los derechos y atención (no de salud) de los grupos de atención prioritaria o de inclusión social por ciclo de vida, siempre y cuando su objetivo principal NO sea la generación de recursos económicos a través de la producción o comercialización de estos bienes o servicios, ni lo relacionado con el derecho al trabajo".*

Con Decreto Ejecutivo N° 193 de 23 de octubre de 2017 se expidió el Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, publicado en el Registro Oficial, Suplemento N° 109 de 27 de octubre de 2017, por medio del cual se establecieron los requisitos, para, entre otros, los actos de otorgamiento de personalidad jurídica, registro de directiva, reforma de estatutos, inclusión y exclusión de miembros, liquidación, etc, de organizaciones sociales.

Mediante Acuerdo Ministerial Nro.021, de 12 de abril del 2018, el Ministerio de Inclusión Económica y Social expidió el Instructivo de Aplicación del Decreto Ejecutivo No. 193 de 23 de octubre de 2017, relacionado con los lineamientos para los trámites de aprobación del estatuto y otorgamiento de la personalidad jurídica, reforma de estatutos, inclusión y exclusión de miembros, registro de directiva, reactivación, disolución y liquidación de organizaciones sociales que estén bajo el control del MIES.

A través del artículo 11, literal a) del Acuerdo Ministerial N°MIES-2021-003 de 29 de enero de 2021, el Ministro de Inclusión Económica y Social delegó al Director/a de Organizaciones Sociales, la suscripción de todos los actos administrativos, actos de simple administración, resoluciones y actos jurídicos sobre reglamentación a las organizaciones sociales previstas en el Código Civil y en las Leyes Especiales, de las Direcciones Distritales Tipo "B" a cargo de la Dirección de Coordinación del Distrito Metropolitano de Quito.

El Estatuto Orgánico por Procesos del Ministerio de Inclusión Económica y Social – MIES, expedido mediante Acuerdo Ministerial No. 030, de 16 de junio de 2020, establece como misión de la Dirección de Organizaciones Sociales: *"planificar, coordinar, gestionar, controlar y evaluar la asesoría jurídica y procesos de creación, disolución, liquidación y demás actos propios de la vida jurídica de las organizaciones sociales sin fines de lucro; así como, viabilizar su regulación y realizar el seguimiento a sus actividades jurídicas, dentro del marco legal aplicable, a fin de que cumplan con la normativa especial e institucional vigente".*

De igual forma, la disposición General Novena del antedicho Estatuto preceptúa: *"Para la implementación de las Direcciones de los Distritos Tipo A, se aplicarán las atribuciones, responsabilidades, productos y servicios de los procesos sustantivos y adjetivos, mientras que para los Distritos Tipo B y Oficinas Técnicas, se aplicarán las atribuciones, responsabilidades, productos y servicios de los procesos sustantivos, constantes en el presente Estatuto Orgánico. Para el caso de las Direcciones Distritales Tipo B y Oficinas Técnicas, las atribuciones, responsabilidades y productos de los procesos adjetivos de apoyo y asesoría, lo asumirán Planta Central y Coordinaciones Zonales en el ámbito de su competencia".*

Como puede evidenciarse, a través del mencionado Acuerdo Ministerial se suprimió la Coordinación Zonal 9 y

Oficio Nro. MIES-CGAJ-DOS-2021-0227-O

Quito, D.M., 03 de marzo de 2021

las Direcciones Distritales Quito Norte, Centro y Sur se convirtieron en Unidades Desconcentradas Tipo "B", sin procesos adjetivos de apoyo y asesoría y sin competencias para la atención de los trámites de Organizaciones Sociales, asumiendo dichas responsabilidades Planta Central y Coordinaciones Zonales en el ámbito de su competencia.

Con estos antecedentes, esta Dirección es competente para los trámites de organizaciones sociales sujetas a control del Ministerio de Inclusión Económica y Social.

3.- Registro de inclusión de socios:

De conformidad con lo dispuesto en el Art.17 del Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales y una vez revisados los documentos presentados, se verifica que en el trámite de Registro de Inclusión de Miembros, la **FUNDACIÓN ABUELITOS Y ABUELITAS DE LA CALLE,** ha cumplido con los requisitos legales y estatutarios.

Por lo expuesto y bajo las consideraciones jurídicas enunciadas, esta Autoridad toma nota y procede al **REGISTRO DE INCLUSIÓN DE MIEMBROS**, de la siguiente manera:

NOMBRES Y APELLIDOS	NRO. DOCUMENTO DE IDENTIDAD
Estupiñan Barrantes Patricia Marcela	1705447843

4.-Registro de Directiva:

De conformidad con lo dispuesto en el Art.16 del Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales y una vez revisados los documentos presentados, se verifica que en el trámite de Registro de Directiva, la **FUNDACIÓN ABUELITOS Y ABUELITAS DE LA CALLE**, ha cumplido con los requisitos legales y estatutarios, razón por la cual es procedente realizarlo.

Por lo expuesto y bajo las consideraciones jurídicas enunciadas, esta Autoridad toma nota y procede a realizar el Registro de Directiva de la **FUNDACIÓN ABUELITOS Y ABUELITAS DE LA CALLE**, para el periodo que va desde el **23 de diciembre de 2020 al 23 de diciembre de 2024**, conformada de la siguiente manera:

DIGNIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS
PRESIDENTE	ESTUPIÑAN BARRANTES FRANCISCO XAVIER
VICEPRESIDENTA	BARRANTES PONCE DE LEON MARCELA LIA
SECRETARIA	ESTUPIÑAN BARRANTES PATRICIA MARCELA
TESORERO	ESTUPIÑAN BARRANTES ALFREDO GABRIEL
SINDICO	ESTUPIÑAN PINO GABRIEL ALFREDO

En atención a la petición que de *"(...) que se sustituya el trámite Nro. MIES-DM-DGDAC-2021-0049-EXT de 08 de enero de 2021, por el presente trámite (...)"*. **Se deja sin efecto el petitorio constante en el oficio Nro. MIES-DM-DGDAC-2021-0049-EXT de 08 de enero de 2021, suscrito por la Sra. Marcela Lía Barrantes Ponce de León.**

Finalmente, se indica que la veracidad de la información de los documentos ingresados y de la información en ellos contenida es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios. En el caso de comprobarse falsedad se pondrá en conocimiento de las autoridades competentes y se invalidará este Registro, de conformidad a lo establecido en el artículo 3 numeral 3 y artículo 10 de la Ley Para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Notaría Vigésima Ecuador Dra. Grace López Matuhura

MIES MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

Oficio Nro. MIES-CGAJ-DOS-2021-0227-O

Quito, D.M., 03 de marzo de 2021

Dirección de Organizaciones Sociales
Ministerio de Inclusión Económica y Social
Quito - Ecuador

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Sr. Marcel Guillermo Defranc Zambrano
DIRECTOR DE ORGANIZACIONES SOCIALES

Referencias:
- MIES-DM-DGDAC-2021-0613-EXT

Anexos:
- mies-cgaj-dos-2021-0241-m.pdf

Copia:
Señor Abogado
Sebastián Chávez Gordillo
Servidor Público 3

sc

MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL · DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO

Firmado electrónicamente por:
MARCEL GUILLERMO
DEFRANC ZAMBRANO